

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 21-2023 CESIÓN SOC. PESQ. LANDES S.A.

ARTESANAL BIOBÍO

ANCHOVETA SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 13 MAR 2023

R. EX. N° 0635

**VISTO:** La solicitud presentada por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., y por los armadores artesanales que se indica, C.I. SUBPESCA, mediante N° 1470, N° 1471, N° 1472, N° 1473, N° 1474, N° 1475, N° 1476, N° 1477, N° 1478, N° 1479, todos de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 21/2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca y el Decreto Exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2585, todas de 2013, N° 3520 de 2015, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A, a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., las Resoluciones Exentas N° 2851, de 2022, N° 970 de 2022 y N° 409 de 2023, todas de Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163, de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 973 toneladas de anchoveta y 2.247 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2851 de 2022, de este origen.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de 973 toneladas de anchoveta y 2.247 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos en las unidades de pesquería de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	DAVID CASTRO GUTIERREZ	698454	ESTEFANIA II	18,000	42,000
2	ORLANDO ARAYA BECAR	954609	DON MIGUEL		
3	PEDRO ARAYA BECAR	955330	DON MIGUEL II		
4	JOSE ARAYA BECAR	951919	DONCELLA II	211,000	489,000
5	JUAN BEILE SÁEZ	955516	DON ANGEL	91,000	209,000
6	BLANCA BELLO TORRES	31043	TURIMAR II		
7	NOLBERTO LOPEZ ROBLES	923223	TURIMAR III		
8	BERNARDO LOPEZ BELLO	902767	BLANCA ESTELA		
9	FELIPE LOPEZ BELLO	968579	LORENZO		
10	FELIPE LOPEZ BELLO	700487	TURIMAR I		
11	NOLBERTO LOPEZ BELLO	697860	ALONSO	230,000	530,000
12	MARCIAL IRRIBARRA MARTINEZ	698734	EL BELA	151,000	349,000

13	JOSE ESCOBAR CHAMORRO	957492	MARIA BERNARDA II	30,000	70,000
14	ALFREDO GARCIA RIQUELME	960993	MONTE GEREZIN	30,000	70,000
15	PATRICIO DURAN IRRIBARRA	699675	BELLA MARINA		
16	VICTOR SANHUEZA RAMIREZ	965911	RAYO II		
17	RENE SANHUEZA RAMIREZ	966304	VICTOR RENE		
18	MARCO BECAR ARAYA	698530	ARAM I	91,000	209,000
19	YEISY ROBLES DAZA	955404	PITUCO	91,000	209,000
20	ALFREDO REYES REYES	965037	REY DE REYES	30,000	70,000
<b>TOTAL</b>				<b>973,000</b>	<b>2.247,000</b>

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, a la que los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 409, de 2023, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.



Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntense 973 toneladas de anchoveta y 2.247 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 2851, de 2022, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2023.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.528 Unidades Mínimas Divisibles de anchoveta y 3.549 Unidades Mínimas Divisibles de sardina común, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

**Anchoveta V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.290,617	5.951	59.202 - 65.152
Traspaso	973,000	2.528	59.202 - 61.729
Final 2023	1.317,617		
Coef. traspasado	0,0252819		

**Sardina común V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.248,520	8.288	56.688 - 64.975
Traspaso	2.247,000	3.549	56.688 - 60.236
Final 2023	3.001,520		
Coef. traspasado	0,0354853		



8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



*[Handwritten signature]*  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Jefe División Jurídica  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

*[Handwritten signature]*  
**DANIELA BÓLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo